

AUTO. RAD. NUMERO 2022-109. -EJECUTIVO DE ALIMENTOS-.

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 28 de marzo de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisada la anterior demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 90 y ss., del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, se observa que no reúne los requisitos legales, por cuanto se debe aclarar el acápite de notificaciones, ya que se manifiesta que se desconoce el lugar de residencia o de ubicación física del demandado, pero se solicita el embargo del salario del mismo como empleado de la Empresa VEOLIA ASEO.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

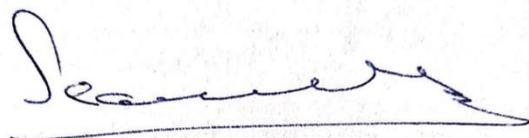
RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la anterior demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, adelantada por la Señora MAYRA ALEJANDRA VIVIESCAS DELGADO, en contra del Señor ADRIAN FERNEY GARCIA TIBADUIZA, para que se subsane de los defectos anotados en el improrrogable término de cinco (05) días, so pena de rechazo.

SEGUNDO.- TENER a las abogadas MARY LUZ ACEVEDO SAEZ y MONICA LUCIA LEAL FLOREZ, con T. P. Nos. 101.100 y 181.148 del C. S. J., como apoderadas judiciales principal y suplente respectivamente, de la demandante Señora MAYRA ALEJANDRA VIVIESCAS DELGADO, en los términos y fines del poder allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ
J.E.C.R.